



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0970-R-2022
Piura, 07 de junio 2022

VISTO:

El expediente N° 217-6702-22-2, de fecha 07 de junio de 2022, remitido por el **Ing. Wilfredo Mantilla Tucto**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0703-R-2022, de fecha 03 de mayo del 2022, se resuelve **Artículo Único: SUSPENDER** el ingreso al Campus Universitario del personal administrativo, alumnos y público en general a partir de las 15:00 horas del día martes 03 de mayo de 2022, con la finalidad de garantizar la transparencia y seguridad del desarrollo del Examen General de Admisión 2022-I, a realizarse de manera presencial los días 04, 05 y 06 de mayo de 2022.

Que, mediante Carta N° 028-2022-CONSORCIO.UNIVERSITARIO, de fecha 17 de mayo 2022, el Residente de Obra, el Ingeniero Cesar Deza Rodríguez, solicita una ampliación de plazo de ocho días calendarios, desde el 03 al 06 de mayo de 2022, por los siguientes términos:

- Que, mediante Resolución Rectoral antes mencionada, la Universidad Nacional de Piura, suspendió el ingreso al campus de la Universidad al personal docente, administrativo, alumnos y público en general a partir de las 15:00 horas del día 03 al 06 de mayo de 2022
- Habiéndose paralizado las labores durante los días contemplados la Resolución Rectoral antes señalada, corresponde que les otorgue la Ampliación de Plazo N° 02, la cual debe ser de 03 días calendarios, en amparo del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Que, mediante Carta N° 038-2022/EJFL/INGENIERO/AUDITORIO MINAS UNP, de fecha 19 de mayo de 2022, el Consultor de Obras, emite informe especial respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista, de fecha 17 de mayo de 2022.

Que, mediante Carta N° 044-2022/JCSC/INGENIERO/SUPERVISION AUDITORIO FACULTAD DE MINAS, de fecha 19 de mayo de 2022, el Consultor de Obras, remite la Carta N°038-2022/EJFL/INGENIERO/AUDITORIO MINAS UNP del Jefe de Supervisión referente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por la Contratista Consorcio Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0331-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 01 de junio 2022, el Jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, declara:

- ✓ **IMPROCEDENTE** desde el punto de vista técnico y legal la ampliación de plazo N° 02, por tres (03) días calendarios y recomienda su trámite administrativo y aprobación mediante Resolución Rectoral y posterior notificación a la Empresa Contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO**, conforme a la normativa antes indicada.

Que, mediante el Informe N° 00165-2022-UPYM/OPYPTO-UNP, de fecha 02 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista Planes y Proyectos de Inversión, informan sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del PIP 2442975: Creación Auditorio de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura, lo siguiente:

"Según el análisis realizado por el supervisor de la Obra en mención, la ampliación de plazo parcial solicitada por tres (03) días por la empresa contratista no correspondería, considerando que, el Contratista no ha cumplido con realizar las anotaciones correctamente de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que no indica la afectación de la ruta crítica y/o programación de la ejecución de la obra y no finaliza la causal de ampliación de plazo.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0970-R-2022
Piura, 07 de junio 2022

Teniendo en cuenta lo señalado tanto por el Supervisor de Obra como el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de señalar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista Consorcio de Universitario, desde el punto de vista técnico y legal, recomienda remitir el documento a la Oficina Jurídica, a fin de emitir opinión correspondiente, posteriormente se emita el documento resolutorio a ser notificado dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Oficio N° 0826-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 03 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del PIP 2442975: Creación Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante el Informe N° 0446-2022-OCAJ-UNP, de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda:

- “El contratista **NO** ha cumplido con realizar las anotaciones correctamente de acuerdo a lo dispuesto por el RLCE, dado que no indica la afectación de la ruta crítica y/o programación de ejecución de obra y no finaliza la causal de ampliación de plazo
- Es **IMPROCEDENTE**, desde el punto de vista técnico y legal la ampliación de plazo N° 02 por tres (03) días calendarios, solicitada por el contratista, corresponde aprobar cero (0) días calendarios”.

Se remite la presente Ampliación de Plazo N° 02, para lo cual declara **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 02 por tres (03) días calendarios y recomienda su trámite administrativo y aprobación mediante resolución rectoral y su posterior notificación a la empresa contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO**, conforme a la normativa antes indicada”.

Que, de conformidad con el Artículo 158° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 158°: Ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”.

Que, conforme lo antes señalado y en concordancia con los artículos 197° y 198° de la Ley de Contrataciones de Estado y su reglamento, por lo cual se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0970-R-2022
Piura, 07 de junio 2022

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE**, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, por **TRES (03) DÍAS CALENDARIOS**, por el Contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO**, quién está a cargo la ejecución de la Obra: "Creación Auditorio de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura" y en virtud de lo señalado en el Oficio N° 0331-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 01 de junio 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutor de Inversiones.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, al Ing. Sr. Cesar G. Deza Rodríguez, residente de Obra "CONSORCIO DE UNIVERSITARIO".



ARTÍCULO 3°.- **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


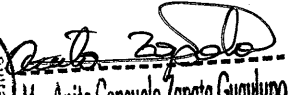
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, CONSORCIO UNIVERSITARIO, OCI, OCAJ, ARCHIVO (2)
12 copias/LPYMC

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL